

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede, agréguese al expediente para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, en vista de la manifestación expresa que efectúa la alimentaria **KELLY ESTEFANNY MANRIQUE RODRIGUEZ, sin necesidad de hacer mayores consideraciones, ni de tramitar una nueva demanda, como quiera que la alimentaria señala EXONERAR de la obligación de aportar alimentos a su progenitor el señor JORGE HERNAN MANRIQUE CARVAJAL, obligación que fue dispuesta por este despacho judicial en sentencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil diez (2010),** se dispone:

1. Tener por **EXONERADO** al señor **JORGE HERNAN MANRIQUE CARVAJAL** de la cuota alimentaria dispuesta por este despacho judicial en sentencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil diez (2010), respecto a su hija **KELLY ESTEFANNY MANRIQUE RODRIGUEZ**.
2. En consecuencia, por secretaría **procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto a la alimentaria KELLY ESTEFANNY MANRIQUE RODRIGUEZ.** Elabórense los oficios a que haya lugar.
3. Expedir a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia para los fines que consideren pertinentes.
4. Archivar las diligencias una vez se hagan las notificaciones de ley y las desanotaciones a que hay lugar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 100 De hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844aba4e8d0e45506a6adab383fefe9199e524cb447f000acaa09ffd22093b8a**

Documento generado en 14/11/2020 10:01:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>